



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 863

(13 JUN 2019)

“Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Pública IDARTES – IP-MIC-020-2019”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Resoluciones 002 y 003 de enero de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Equipamientos Culturales, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de mínima cuantía, mediante el procedimiento de concurrencia de modalidades contractuales para **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CANASTO ELECTROMECAÁNICO DE LA BARRA DE LUMINARIAS "LA MENTIROSA", UBICADO SOBRE LA PLATEA DELANTERA DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar la invitación pública, los estudios previos y el análisis del sector y demás documentos necesarios para adelantar el proceso, el día 05 de junio de 2019, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Que, dentro del término previsto en el cronograma establecido en la invitación pública, no se recibieron observaciones a través de la plataforma transaccional SECO II.

Que llegado el día y la hora límite establecida para la presentación de propuestas; la cual se fijó para las 10:05 A.M. del día 07 de junio de 2019, se recibió una oferta por parte del proponente **AUDIOPROYECTOS Y TECNOLOGIA SAS**

Que se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROPONENTES	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AUDIOPROYECTOS Y TECNOLOGIA SAS		X		X

Que no se recibieron subsanaciones en la plataforma transaccional de SECOP II, por parte del proponente **AUDIOPROYECTOS Y TECNOLOGIA SAS**, dentro de los términos establecidos en el cronograma del respectivo proceso, razón por la cual se **RECHAZA** la propuesta presentada de conformidad en la invitación publica IDARTES –IP-MIC-020-2019, acápite 9. CAUSALES DE RECHAZO Numeral 9.1 Generales No. 7. “Cuando el proponente no subsane, o no subsane en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

8 6 3 - - - -

RESOLUCIÓN N°

(13 JUN 2019)

debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.”

Que el proponente **AUDIOPROYECTOS Y TECNOLOGIA SAS**, a través del correo electrónico contactenos@idartes.gov.co, el día 12 de junio de 2019 a las 21:08, manifestó: “anexo los documentos faltantes por corregir de acuerdo a informe enviado por ustedes”, documentos que no serán tenidos en cuenta, pues no fueron presentados dentro del término establecido para presentar subsanaciones al informe de verificación y porque a la vez no fueron aportados tal como lo establece el **numeral 11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR**, de la invitación pública del proceso IDARTES –IP- MIC- 020-2019:

“NOTA: la propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II. Solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co”

Que, en consecuencia, se procede a la declaratoria de desierto de la invitación pública **IDARTES-IP-MIC-020-2019**, porque el proponente **AUDIOPROYECTOS Y TECNOLOGIA SAS**, incurrió en la causal de **RECHAZO** del acápite 9. CAUSALES DE RECHAZO Numeral 9.1 Generales No.7. **“Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.”** Contendida en la Invitación Publica IDARTES-IP-MIC-020-2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Invitación **IDARTES-IP-MIC-020-2019**, cuyo objeto consiste en: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CANASTO ELECTROMECÁNICO DE LA BARRA DE LUMINARIAS “LA MENTIROSA”, UBICADO SOBRE LA PLATEA DELANTERA DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de contratación SECOP II.

Contra la presente resolución no proceden los recursos de ley.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Heidi Dathiana Martínez Rodríguez- Abogada Contratista OAJ. *MORC*

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**